



MODIFICA RESOLUCIÓN N°1482 DE 2023 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES QUE PRORROGA VIGENCIA DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VÍAS ESTABLECIDAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2246 DE 2005, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; en las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la ley N°20.696 que modifica la ley N°20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, Incrementando los Recursos del subsidio y Creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las resoluciones exentas N°2246, de 14 de octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016, N° 1005 de 2017 y N° 3215 de 2018, N° 890 de 2020, N° 3965 de 2021, N°1482 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 4900, de 16 de febrero de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; la Resolución Exenta N°1482 de 13 de abril de 2023; la Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1 bis del D.S. 212/92, citado en Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, citada en Visto, mediante la cual se fijaron las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco.

2° Que, mediante los actos administrativos citados en el Visto se ha prorrogado la vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías referidas en el considerando anterior.

3° Que, sin perjuicio de lo antes señalado, es necesario precisar que se implementará una nueva regulación, normada bajo Resolución Afecta N°29 de 2022, que Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; cual a la fecha se encuentra en proceso de validación de documentos para la firma de contrato, esperando iniciar operación a mediados de octubre de 2023.

4° Que, en tal contexto, la implementación fáctica de esta nueva regulación se extendió más allá de la fecha de vencimiento de la prórroga indicada bajo Resolución Exenta N°3965 de 2021, citada en Visto, por lo que, para asegurar la continuidad operacional de los servicios de Transporte Público y los estándares de servicio alcanzados mediante la regulación imperante, resultó conveniente prorrogar las actuales Condiciones Específicas de Operación.

5° Que, en el mismo sentido anteriormente descrito, por Oficio N° 4900, de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío y en atención a que a la fecha del término de vigencia de las Condiciones de Operación no estará tramitado el establecimiento del nuevo régimen regulatorio, se solicitó, habiendo concluido la negociación de los términos contractuales con los operadores, "*(...) prorrogar las actuales Condiciones de Operación de los buses urbanos que operan en el Gran Concepción, por un período de 12 meses o hasta el inicio de operación del Perímetro de Exclusión según lo dispuesto en la Ley 20.696, cualquiera de las dos cosas que ocurra primero*".

6° Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, además de lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212 de 1992, resultó necesario disponer una nueva prórroga de las Condiciones de Operación dispuestas, a través de la Resolución Exenta N°1482 de 2023, citada en el visto. Lo anterior, en virtud de la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, a partir del vencimiento de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes, hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el inicio de los servicios de transporte público bajo Perímetro de Exclusión en la zona geográfica de Gran Concepción, lo que ocurra primero.

7° Que, conforme a dicha prórroga, se ordenó a los prestadores de servicio que han aceptado las Condiciones de Operación prorrogadas, mediante la Resolución N°1482 de 2023, que deberán renovar los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los que deberán ser extendidos de conformidad con el punto 11 del artículo primero de la Resolución N° 2.246 de 2005.

8° Que, a objeto de continuar en el tenor de lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario rectificar los plazos de las garantías que se indicaron en el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°1482 de 2023, debido a la inconsistencia entre el plazo de prórroga y el plazo de vigencia de las garantías exigido.

RESUELVO:

1. REEMPLÁCESE el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°1482 de 2023, según lo indicado en el considerando séptimo, lo señalado en la parte considerativa de este instrumento, por lo siguiente:

"3 ORDÉNASE que los prestadores de los servicios de Transporte Público que han aceptado las Condiciones de Operación prorrogadas mediante la presente resolución, deberán renovar los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los que deberán ser extendidos de conformidad con el punto 11 del artículo primero de la Resolución N° 2.246 de 2005. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 14 meses, con 30 días anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento de la última renovación. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 14.2, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período al anterior."

2. PUBLÍQUESE la presente resolución íntegramente, en la página web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

885200

E144332/2023